

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 082-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, así mismo el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones : legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco"*, así mismo el Artículo 6° de la misma norma, precisa que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.(...)"*;



Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional : 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional;

Que, el Artículo 20° señala : "El Consejo Regional tiene la facultad para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación";

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a). Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas: (...) e). Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, g). Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2019 -CR/GRC.CUSCO, de fecha 13 de mayo del 2019, se aprobó, ""CONVOCAR al Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Cusco Abog. Percy Cuevas Bolaños, a fin de que Informe sobre las acciones tomadas frente a la Inseguridad Ciudadana del Cusco y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana,";

Que, mediante Oficio N° 042-2019-ST-CORESEC-GR/C de fecha 17 de mayo del 2019, el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad ciudadana del Cusco Abog. Percy cuevas Bolaños, remite Informe sobre las acciones tomadas frente a la Inseguridad Ciudadana y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana - 2019;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe presentado por el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Cusco ABOG. PERCY CUEVAS BOLAÑOS, sobre las "Acciones Tomadas frente a la Inseguridad Ciudadana del Cusco y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veintiún días del mes de mayo del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
MAYO 2019



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL